

EXPDTE. N°: 402/2017 - P.Ley

AUTOR: YAUHAR Soraya Elisandra Iris

EXTRACTO: Establece que los organismos de la Administración Pública Provincial se encuentran obligados a exhibir en lugares visibles, cartelera referida a la asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **LA SANCION DEL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

“Cartelera sobre asistencia y **Prevención** a víctimas de violencia de género”. Importancia de la difusión y concientización.

Artículo 1°.- Cartelera sobre asistencia a víctimas de violencia de género. Los organismos de la Administración Pública Provincial se encuentran obligados a exhibir en lugares visibles, cartelera referida a la **prevención y** asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género.

Artículo 2°.- Objeto. Política Pública. Difundir a través de cartelera, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto de la **prevención y** asistencia que propicia el Estado a las mujeres víctimas de violencia de género, es una obligación del Estado como ejecutor de políticas públicas. Por medio de esta difusión y concientización se busca fortalecer el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Artículo 3°.- Contenido de la cartelera. La cartelera deberá contener la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144, Contención, Información, Asesoramiento para la prevención de las

violencias de género", páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos que asisten a las mujeres víctimas de violencias de género en nuestra Provincia.

Artículo 4°.- Control y seguimiento. El Consejo Provincial de la Mujer, conforme sus funciones en la prevención y asistencia, será responsable del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días (60) posteriores a su publicación.

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI

RECALT

AGOSTINO

BIZZOTTO

FERNANDEZ

LARRALDE

MALDONADO

MARTINEZ

MORALES

VALDEBENITO

VALLAZZA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 04 de Julio de 2017